

ANUNCIO

Se publica para general conocimiento que por Resolución de Alcaldía nº 270/2023, de 12 de junio se han aprobado:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTA ACUÁTICO PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SARIÑENA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria, la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral por el sistema de concurso de méritos una plaza de socorrista, con destino a las piscinas municipales de Sariñena.

2.- Las funciones del socorrista serán las propias del puesto de trabajo, estará en posesión de título autorizado o formación admitida por la Administración competente y se corresponde con las siguientes:

- a) El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina y desempeñará las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño.
- b) Vigilar los vasos de las piscinas y sus cercanías para prevenir accidentes siendo el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.
- c) Supervisar el correcto estado de los vasos, y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
- d) Hacer cumplir las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.
- e) Cumplir con las exigencias y actuaciones que se deriven del cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.
- f) Comunicar e informar de las incidencias al Concejal de Deportes o Alcaldía.
- g) Control, gestión y supervisión del botiquín.

3.- Deberá ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas en los apartados anteriores sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección y control del responsable municipal de las instalaciones.

4.- Se formalizará con los aspirantes seleccionados un contrato laboral temporal a jornada completa. El puesto está dotado con un sueldo mensual de 1.245,31 € más prorrateo de pagas y estará sujeto a los derechos y obligaciones contempladas en la legislación laboral vigente. La distribución de la jornada se efectuará de acuerdo con las necesidades del servicio de lunes a domingo.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del



Empleado Público.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los títulos de socorrista acuático, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, válidos en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el art. 30 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación general de Aragón e Instrucción de 21 de marzo de 2023, de la Consejera de Sanidad, por la que se señalan las formaciones admitidas por la Comunidad Autónoma de Aragón para acreditar el conocimiento requerido para ejercer como socorrista en piscinas. .
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Disponer del Certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual, en su caso, la existencia de los mismos. De conformidad con lo contenido en la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.
- g) Estar en posesión de la licencia federativa anual para 2023. Este requisito deberá estar cumplido a fecha de incorporación, en su caso, al puesto de trabajo.

2.- Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

TERCERA.- Solicitudes.

1.- En las instancias solicitando tomar parte de las correspondientes pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Dichas instancias, se cumplimentarán conforme al modelo que figura en el **Anexo I**, deberán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento hasta el día 19 de junio de 2023.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.
- b) Original o copia compulsada de la titulación a que se refiere
- c) Declaración responsable (**que se incluye en Anexo I**) sobre los méritos alegados y copia de la documentación acreditativa de los mismos. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, ni la documentación presentada fuera del plazo de presentación de instancias.

3.- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro de este Ayuntamiento.

CUARTA.- Admisión de instancias.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el portal web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles para



subsanción de errores.

2.- Si se presentasen reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva y que se hará pública de la forma indicada; al mismo tiempo se nombrará los miembros del Tribunal, indicando el día y hora de celebración del proceso del concurso de méritos.

QUINTA.- Tribunal seleccionador.-

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente
- Tres vocales
- Secretario

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. La resolución que designe los asesores especialistas se publicará en la web, estando sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría tercera correspondiente al Grupo del Cuerpo, Escala o categoría profesional de la plaza que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Podrán formar parte de los órganos de selección personal los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los Órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SEXTA.- Procedimiento de selección

- 1.- El sistema de selección será el de concurso.
- 2.- El concurso, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo incluido en Anexo II de esta convocatoria, con un máximo de 100 puntos.
- 3.- La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados de méritos del mismo
- 4.- En caso de empate de puntuaciones, primará el candidato con mayor número de puntos en el apartado A) de la fase de concurso. Si aun así persiste el empate, tendrá prioridad aquel candidato con mayor formación en el apartado B) del concurso.
- 5.- Si persiste el empate, se realizará una prueba práctica entre dichos aspirantes; consistirá en realizar en el menor tiempo posible una prueba de 100 m. libres.
- 6.- El Tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación, publicando en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la Corporación.

SEPTIMA.- Presentación de documentos y contratación

1.- Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de Edictos de la lista definitiva de puntuaciones.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

- 1) Certificación negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- 2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado al acceso a la función pública.
- 3) Documentación acreditativa de estar en posesión de la licencia federativa anual para el año 2023.

2.- Si en el plazo concedido, los candidatos no presentan la documentación acreditativa de las condiciones exigidas, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Alcaldía



declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

3.- Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

4.- Presentada la documentación por los candidatos seleccionados, se procederá a la firma del correspondiente contrato.

OCTAVA.- Bolsa de empleo.

Esta bolsa de empleo amplía la que se constituyó dentro del proceso de estabilización del empleo temporal. La vigencia se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría, con un máximo de dos años, finalizados los cuales podrá prorrogarse por un plazo superior a dos años o procederse a la convocatoria para la constitución de una nueva bolsa. Se regirá por las Normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Sariñena.

NOVENA.- Contra las presentes bases, Contra la presente Resolución, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998; de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Secretaria
Gemma Castellón Serrate



ANEXO I

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:
Domicilio:
DNI:
Tfno. Móvil:
Correo electrónico

Expone:

1.- Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso de dos socorristas (temporada 2022) para las piscinas municipales de Sariñena, cuya duración se extenderá durante el período que están abiertas las piscinas municipales en la temporada de verano del presente ejercicio 2022.

2.- Que declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que serán debidamente acreditados en el plazo de tres días desde la selección, caso de producirse la misma.

3.- Que acompaña a la presente instancia:

- . Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIE
- . Que a los efectos de valoración en el concurso, alego que poseo los siguientes méritos, adjuntado la correspondiente documentación acreditativa a esta instancia:

-
-
-
-
-
-

Por lo expuesto,

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo establecido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de los puestos ofertados.

En Sariñena, a _____ de _____ de 2023

Fdo. _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA



ANEXO II

Baremo de méritos del concurso

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima: 60 puntos. Servicios prestados como socorrista acuático: 5 puntos por mes, valorado a jornada completa. Formas de acreditación:

1.- Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcional.

2.- Por aportación de la vida laboral junto con los respectivos contratos. Subrayar en la vida laboral los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Las fracciones de mes trabajado no serán puntuables.

Si los aspirantes han prestado servicios de socorrista en el Ayuntamiento de Sariñena sólo deberán presentar Informe y/o Certificación de la vida laboral marcando los contratos concertados con este Ayuntamiento e indicar en la solicitud las fechas de inicio de los contratos suscritos.

B) CURSOS DE FORMACIÓN. Puntuación máxima : 40 puntos

Se valorará la realización de cursos relacionados con las funciones del puesto (salvamento, socorrismo y primeros auxilios), impartidos por cualquier Administración Pública o emitidos por centros privados reconocidos por la Administración, a razón de 0,05 puntos por hora de curso.

Para acreditar este mérito deberá presentarse original o copia compulsada del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de hora de duración.

No se tendrán en cuenta para la valoración de méritos los cursos de prevención de riesgos laborales, ni el título que se exige en la base segunda 1c) como requisito para poder participar en la convocatoria.

